



RESOLUCION N° 069 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 MAR. 1987

Expte. N° 8.315/85

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada a Fs. 239 / por el Dr. Ernesto Santos Delgado, por la que solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 in fine del Estatuto de la Universidad, / aprobado por la resolución N° 355-84 del H. Consejo Superior Provisorio, / como así también a lo establecido en el penúltimo considerando de la resolución N° 501/85 de la Facultad de Ciencias Exactas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 in fine establece que los profesores / titulares y asociados que no son nuevamente designados, son indemnizados en la forma que reglamente el Consejo Superior de la Universidad;

Que el dictamen N° 925 de Asesoría Jurídica del 29 de Setiembre de 1986, obrante a Fs. 243, indica "que corresponde pagar la indemnización del art. 45 del Estatuto a todo aquel profesor que haya perdido / el cargo por concurso, cuando con anterioridad, a su vez, lo había ganado por concurso".

"Por lo tanto, en el caso que nos ocupa del Dr. Ernesto / Santos Delgado, en que se concursó su cargo de Profesor Titular y lo perdió, esta Asesoría estima que no corresponde pagar indemnización, ya que / conforme consta a Fs. 32 (curriculum vitae) su designación en este cargo / era interino y no por concurso".

Que el artículo 54 del citado Estatuto dispone que los Consejos Directivos aprobarán la contratación de profesores, requiriéndose / además la autorización del Consejo Superior;

Que asimismo a Fs. 240 vuelta, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas informa que "no está previsto por el momento la contratación del Dr. Ernesto Santos Delgado".

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su dictamen N° 52 del 8 de Octubre de 1986, obrante a Fs. 244,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que el Dr. Ernesto Santos DELGADO no se encuentra comprendido en el artículo 45 in fine del Estatuto de la Universidad, por cuanto se desempeñaba en condición de profesor interino en el cargo que / concursó y tal norma dispone indemnizaciones para los profesores regulares que no son nuevamente designados.

//..



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

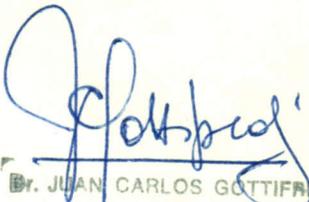
Expte. N° 8.315/85

ARTICULO 2°.- Comunicar al causante que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas informó que no está prevista por el momento su contratación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 069 - 87